

ANEXO II

TIPOS DE COMPROBANTES - DATOS Y ESPECIFICACIONES QUE DEBEN CONTENER

CAPITULO I. COMPROBANTE FISCAL

A. "TICKET"

1. Deberá contener, en forma obligatoria, la identificación del emisor, las inscripciones, las leyendas y los datos que se detallan a continuación:

a. Apellido y nombres, denominación o razón social.

b. Domicilio comercial.

c. Responsabilidad frente al IVA del emisor, según corresponda:

"IVA RESPONSABLE INSCRIPTO"

"IVA RESPONSABLE NO INSCRIPTO"

"IVA NO RESPONSABLE"

IVA EXENTO"

d. Leyenda "A CONSUMIDOR FINAL".

e. Clave Unica de Identificación Tributaria (11 dígitos).

f. Código identificador de punto de venta (cuatro dígitos entre 0001 y 9998). Deberá identificarse con las siglas P.V.

g. Número correlativo del comprobante fiscal (hasta ocho dígitos). Deberá identificarse con la sigla "No. T. "

h. Fecha y hora de emisión.

i. Identificación de los productos vendidos, servicios prestados o servicios locados mediante su descripción o denominación del departamento de pertenencia (ej. carnicería, lácteos, etc.). Dicha identificación incluirá cantidades y otros datos de interés para el emisor.

En el caso de "tickets" emitidos por responsables inscriptos, se deberán tener en cuenta las prescripciones del artículo 7º de la presente resolución general imprimiendo la tasa del impuesto al valor agregado con dos decimales —que podrán omitirse cuando se trate de un número entero— y encerrada entre paréntesis (XX, XX). En los productos o servicios exentos se imprimirá (0). Cuando se ajuste la base imponible se imprimirá el resultado porcentual definido en el artículo antes mencionado, con dos decimales —que podrán omitirse cuando se trate de un número entero— y entre corchetes [XX, XX].

A los efectos del cálculo, no se considerarán restricciones a la cantidad de decimales.

j. Importes parciales correspondientes a los productos identificados según "i".

k. Importe total identificado con la palabra "TOTAL" ubicada a la izquierda de dicho importe. escrita en mayúscula sin espacio entre las letras y sin abreviaturas.

I. Logotipo fiscal.

m. Número de registro del C. F.

2. El Logotipo Fiscal se ubicará, obligatoriamente, al final del comprobante, después del Número de Registro del Controlador Fiscal o en correspondencia y a la izquierda de éste.

3. Los datos de los Ítems "e" a "ni" y "a" del punto 1. deberán ser impresos, en el momento de la emisión del "ticket", por intermedio de la impresora del Controlador Fiscal.

4. Los datos obligatorios establecidos y otros de interés o necesidad del usuario deberán disponerse en los sectores y según el ordenamiento que se indica a continuación, admitiéndose la impresión de dos ítem consecutivos en un mismo renglón.

Se podrán pre-imprimir los ítem "a". "b", "c" y "d" en el reverso del "ticket" además de otros de índole comercial o publicitario, en cuyo caso no podrá prescindirse de la impresión del ítem "a" en el anverso del mismo:

SECTOR A	(Nombre de fantasía, de corresponder) Item a Item e Item b Item c Item d Otras leyendas de Interés comercial
SECTOR B	Item f Item g Item h
SECTOR C	Item i (XX.XX) Item j Item i (XXXX) Item j TOTAL Item k Otros datos y leyendas de interés del usuario
SECTOR D	Item m Item l

NOTA: En el "SECTOR C", luego de los datos correspondientes al primer ítem de la venta, servicio o locación y antes de la totalización, podrán incluirse las operaciones de descuentos, devoluciones de productos registrados dentro del "ticket", devoluciones de envases y parciales de la venta. En los casos que corresponda se deberá indicar, de conformidad a lo especificado en el art. 7°, la tasa del IVA o el resultado a que están sujetas las operaciones incluidas.

5. A cada Controlador Fiscal se le asignará un código identificador de punto de venta comprendido entre 0001 y 9998. Un contribuyente no podrá utilizar más de una vez un mismo código de punto de venta.

Al momento de inicializar un C.F. se deberán tener en cuenta los puntos de ventas previamente declarados por el contribuyente ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, de tal forma que no se superpongan con los puntos ya denunciados por el mismo.

6. Los Comprobantes Fiscales emitidos erróneamente no podrán anularse por medio del C. F.

7. Previo a la totalización de un comprobante fiscal podrán efectuarse anulaciones de artículos contenidos en el detalle del comprobante, devoluciones por envases, bonificaciones, descuentos, etc..

Cuando un descuento afecte importes correspondientes a distintas alícuotas de IVA dichos descuentos deberán prorratearse en función de los conceptos que afecte. Cuando dentro del precio se incluyan conceptos que no resulten alcanzados por el descuento no se considerarán y se prorrateará el importe del descuento entre el resto de los conceptos.

Asimismo, podrá cancelarse un comprobante fiscal, antes de su totalización. En ese caso, deberá inscribirse la leyenda "COMPROBANTE CANCELADO"; este comprobante conservará el número correlativo asignado (para comprobantes fiscales). Todo "comprobante cancelado" debe ser archivado e impreso en la correspondiente cinta testigo.

8. En ningún caso el importe total del "ticket" podrá ser de valor negativo o nulo. El diseño del C. F. no debe admitir esta posibilidad.

9. En lo referente a la numeración, esta será correlativa y creciente -a partir del N° 000001- tanto si un C. F. emite "ticketes" solamente, "ticketes" y facturas "B" o "ticketes y facturas "C".

10. En caso de cambio o de saturación de la memoria fiscal, la numeración de los documentos fiscales emitidos una vez inicializado el Controlador Fiscal, comenzará nuevamente por la unidad conforme a lo indicado en el punto anterior.

11. Si el Controlador Fiscal admite la emisión concurrente de "tickets" y facturas, cuando éstas sean del tipo "B" o "C", deberán imprimirse en la cinta testigo, incluida la indicación de Factura "B" o "C". Este registro constituirá el duplicado del documento emitido.

NOTA: A los fines de este anexo, donde dice "factura" se debe interpretar "factura o documento equivalente".

B.FACTURAS

Deberán contener los datos y condiciones que se detallan a continuación, según ubicación que se especifica en la hoja modelo y en los modelos tipo de "Facturas".

FACTURA TIPO "A"

SECTOR A: DATOS DEL EMISOR.

Se podrá dejar espacio para que de manera preimpresa se coloque el logotipo de la empresa, hasta TRES (3) líneas, en la parte superior izquierda.

1) Nombre de fantasía, de corresponder. Dato a extraer de la memoria de trabajo.

2) Apellido y nombres, denominación o razón social. Dato a extraer de la memoria fiscal.

3) Domicilio comercial. Dato a extraer de la memoria de trabajo.

4) Domicilio fiscal. Dato a extraer de la memoria de trabajo o a recibir del software de aplicación.

5) Responsabilidad frente al IVA: se deberá imprimir la leyenda: "IVA RESPONSABLE INSCRIPTO". Texto a generar por el programa de control o a extraer de la memoria de trabajo.

6) Denominación del comprobante: Factura. Texto generado por el programa de control.

7) Código identificador del punto de venta (cuatro dígitos entre 0001 y 9998). Dato a extraer de la memoria fiscal.

8) Numeración consecutiva y progresiva del comprobante (hasta ocho dígitos). Dato a extraer de la memoria de trabajo.

La numeración de la factura se dispondrá a continuación del código identificador del punto de venta, separados ambos datos por un guión.

9) Fecha y hora de emisión. Dato a extraer del programa de control.

10)Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.). Dato a extraer de la memoria fiscal.

11)Número/s de inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos o condición de no contribuyente. Dato a extraer de memoria de trabajo, o a recibir del software de aplicación.

12)Fecha de inicio de actividades. Dato a extraer de la memoria de trabajo, o a recibir del software de aplicación.

13)Indicación del tipo de comprobante: la letra "A". Texto a generar por el programa de control.

En la parte inferior izquierda de este sector, se podrán agregar otras leyendas de interés comercial, (máximo 3 líneas). Dato a extraer de la memoria de trabajo o del software de aplicación.

SECTOR B: DATOS DEL ADQUIRENTE, LOCATARIO O PRESTATARIO.

La información será suministrada por el software de aplicación y verificada su existencia y validez por el programa de control.

14)Apellido y nombres, denominación o razón social.

15)Domicilio comercial.

16)Deberá imprimirse según sea:

- un sujeto responsable inscripto en el impuesto al valor agregado, la leyenda: "IVA RESPONSABLE INSCRIPTO".

- un sujeto responsable no inscripto en el impuesto al valor agregado, la leyenda: "IVA RESPONSABLE NO INSCRIPTO".

17) Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.). Este dato se validará de acuerdo con el algoritmo oportunamente suministrado a la empresa proveedora.

18)Número del o de los remitos que habiendo sido emitidos se encuentren vinculados con la operación.

SECTOR C:

Se detallarán los puntos 19) al 24) tantas veces como ítems requiera la operación.

19) Cantidad del bien vendido, el servicio prestado, la cosa, obra o servicio locado. Dato a recibir del software de aplicación.

20) Descripción que permita identificar el bien vendido, el servicio prestado, la cosa, obra o servicio locado o el trabajo efectuado. Sólo se admitirá hasta un máximo de CINCO (5) líneas por ítem. Dato a recibir del software de aplicación.

El requisito de identificación se entenderá cumplimentado por la utilización de sistemas de códigos cuando los mismos se encuentren incorporados a los procesos de emisión utilizados y se puedan disponer -cuando se solicite- de un catálogo firmado por persona debidamente autorizada de la empresa, indicativo de la codificación empleada en la operación.

21) Precio unitario neto de impuestos. Dato a recibir del software de aplicación.

22) Alícuota IVA a que está sujeta la operación. Se ubicará, a continuación de la descripción de cada uno de los bienes vendidos o servicios prestados, como primer dato de la zona o Campo Numérico (definido en el ANEXO I, CAPITULO VI), debiendo dejarse un espacio de dos a cuatro caracteres con el dato siguiente, imprimiéndose con dos decimales -que podrán omitirse cuando se trate de un número entero- y encerrada entre paréntesis (XX,XX). En los productos o servicios exentos se imprimirá "(0)". Dato a recibir del software de aplicación.

23) Porcentaje Base IVA: Cuando se ajuste la base imponible del impuesto al valor agregado, por la aplicación de lo previsto en el segundo párrafo del artículo 18 del Decreto N° 2.407/86 y sus modificaciones, deberá imprimirse, a continuación de la alícuota o debajo de ella en la línea siguiente, el porcentaje del precio que represente la base imponible, entendiéndose que el precio es el resultado de la suma entre la base imponible y otros conceptos no gravados específicos del ítem con dos decimales -que podrán omitirse cuando se trate de un número entero- y entre corchetes [XX,XX]. A los efectos del cálculo, no se considerarán restricciones a la cantidad de decimales. Dato a calcular por el programa de control.

24) Precio Neto: será el resultado del precio unitario por la cantidad. Dato a calcular por el programa de control.

Subtotales:

Los ítems correspondientes al subtotal, alícuota IVA, importe IVA, importe IVA Responsable no Inscripto, y los referidos a retenciones y/o percepciones de IVA u otros tributos, así como los conceptos no gravados, de corresponder, se deberán imprimir tantas veces como alícuotas distintas existan cuando aludan a algún ítem en particular o se apliquen a una tasa específica. En caso de aplicarse sobre la generalidad de los productos gravados, se indicarán en la línea, en correspondencia con el total general.

La distribución de los ítems se podrá efectuar en forma horizontal o vertical.

El programa de control recibirá información del software de aplicación y efectuará los cálculos necesarios en cada caso, utilizando la memoria de trabajo.

25)Subtotal: Se imprimirán con la leyenda "SUBTOT." o similares, los acumulados de los precios netos correspondientes a cada alícuota de I.V.A.

26)Alícuota IVA: corresponderá a la alícuota indicada en el punto 22).

27)IVA: monto del impuesto resultante. Surge de la aplicación de la alícuota del I.V.A. correspondiente a cada subtotal determinado en el punto 25).

28)Debe considerarse en cada caso:

Caso 1: En operaciones con responsables inscriptos corresponderá detallar las percepciones IVA imprimiéndose el importe que resulte procedente. Asimismo se indicará la norma aplicable que deberá imprimirse como "texto libre" a la izquierda del importe. El programa de control únicamente controlará que estos importes no sean negativos y que se sumen correctamente en el total del comprobante.

Caso 2: En operaciones con responsables no inscriptos corresponderá detallar IVA no inscriptos, imprimiéndose el monto del impuesto resultante de la aplicación del acrecentamiento del IVA. El programa de control efectuará el cálculo correspondiente verificando además que se adicione al total del comprobante.

29)Otras percepciones que resulten procedentes, indicando la norma aplicable que deberá imprimirse como "texto libre" a la izquierda del importe. El programa de control únicamente controlará que estos importes no sean negativos y que se sumen correctamente en el total del comprobante.

30)El monto de los restantes tributos que no integren el precio neto gravado (vgr. Impuestos Internos), de corresponder.

31)Total: corresponderá imprimir, al finalizar todas las líneas de subtotales.

El importe total deberá ser identificado con la palabra "TOTAL" ubicada a la izquierda de dicho importe o arriba en el caso de distribución horizontal, escrita en mayúsculas sin espacio entre las letras y sin abreviaturas. Dato a obtener por el programa de control con los datos almacenados en la memoria de trabajo.

SECTOR D:

32)La leyenda "RECIBI/MOS" con las condiciones de venta y las formas de pago efectuadas (hasta SEIS (6) líneas).

Deberá detallarse la modalidad de pago: Efectivo/ Cuenta Corriente/ Tarjeta/ Cheque, etc.

Cuando el pago de las operaciones sea efectivizado utilizando el sistema de tarjetas de crédito y/o compra, se deberán indicar los datos que se establecen a continuación:

(Datos a extraer de la memoria de trabajo o del software de aplicación).

- Denominación del sistema al cual corresponde la tarjeta de crédito y/o compra empleada.
- El o los números de cupones o similares utilizados, y que fueran aplicables a la operación.

En este sector pueden colocarse otros datos y leyendas de interés del usuario, (hasta cuatro líneas como máximo). Dato a extraer de la memoria de trabajo o ingresado a través del software de aplicación.

SECTOR E:

33) Código de Autorización de Impresión. Se imprimirá la sigla "C.A.I. N°" seguida de un número a generar por el programa de control de acuerdo con lo especificado en el Anexo I, Capítulo XII, punto P.

34) Fecha de Vencimiento: Indicará la fecha en la cual se produzca el cierre del comprobante. Dato a generar por el programa de control.

35) Número de Registro de Controlador Fiscal. Dato a extraer de la memoria fiscal.

36) El Logotipo Fiscal se ubicará, obligatoriamente, al final del comprobante, después del Número de Registro del Controlador Fiscal, o en correspondencia y a la izquierda de éste. Dato a generar por el programa de control.

FACTURA TIPO "B"

SECTOR A: DATOS DEL EMISOR.

Se podrá dejar espacio para que de manera preimpresa se coloque el logotipo de la empresa, hasta TRES (3) líneas, en la parte superior izquierda.

1) Nombre de fantasía, de corresponder. Dato a extraer de la memoria de trabajo.

2) Apellido y nombres, denominación o razón social. Dato a extraer de la memoria fiscal.

3) Domicilio comercial. Dato a extraer de la memoria de trabajo.

4) Domicilio fiscal. Dato a extraer de la memoria de trabajo o a recibir del software de aplicación.

5) Responsabilidad frente al IVA, se deberá imprimir la leyenda: "IVA RESPONSABLE INSCRIPTO". Texto a generar por el programa de control o a extraer de la memoria de trabajo.

6) Denominación del comprobante: Factura. Texto generado por el programa de control.

7) Código identificador del punto de venta (cuatro dígitos entre 0001 y 9998). Dato a extraer de la memoria fiscal.

8) Numeración consecutiva y progresiva del comprobante (hasta ocho dígitos). Dato a extraer de la memoria de trabajo.

La numeración de la factura se dispondrá a continuación del código identificador del punto de venta, separados ambos datos por un guión.

9) Fecha y hora de emisión. Dato a extraer del programa de control.

10) Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.). Dato a extraer de la memoria fiscal.

11) Número/s de inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos o condición de no contribuyente. Dato a extraer de la memoria de trabajo, o a recibir del software de aplicación.

12) Fecha de inicio de actividades. Dato a extraer de la memoria de trabajo o a recibir del software de aplicación.

13)Indicación del tipo de comprobante: la letra "B". Texto a generar por el programa de control.

En la parte inferior izquierda de este sector, se podrán agregar otras leyendas de interés comercial, (máximo 3 líneas).

Dato a extraer de la memoria de trabajo o del software de aplicación.

SECTOR B: DATOS DEL ADQUIRENTE, LOCATARIO O PRESTATARIO.

La información será suministrada por el software de aplicación y verificada su existencia y validez por el programa de control, excepto cuando se trate de operaciones con consumidores finales que serán verificadas por el software de aplicación cuando las operaciones sean iguales o superiores a MIL PESOS (\$ 1.000.-).

14)Apellido y nombres, denominación o razón social.

15)Domicilio.

16)La leyenda, según corresponda:

- De tratarse de un consumidor final: "A CONSUMIDOR FINAL".

- De tratarse de un sujeto no alcanzado o exento del impuesto al valor agregado: "IVA NO RESPONSABLE" o "IVA EXENTO".

- Cuando las operaciones correspondan a ventas de bienes de uso a responsables no inscriptos, de acuerdo con lo previsto por el artículo 60 del Decreto N° 2.407/86 y sus modificaciones, se insertará la leyenda "A RESPONSABLE NO INSCRIPTO VTA. BIENES DE USO", en la responsabilidad frente al IVA del comprador.

17)Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.). Este dato se validará de acuerdo con el algoritmo oportunamente suministrado a la empresa proveedora. De tratarse de un consumidor final puede ser el número del documento de identidad: LE, LC, DNI. En el supuesto de extranjeros: Pasaporte o Cédula de Identidad.

18)Número del o de los remitos que habiendo sido emitidos se encuentren vinculados con la operación.

SECTOR C:

Se detallarán los puntos 19) al 24) tantas veces como ítems requiera la operación.

19)Cantidad del bien vendido, el servicio prestado, la cosa, obra o servicio locado. Dato a recibir del software de aplicación.

20)Descripción que permita identificar el bien vendido, el servicio prestado, la cosa, obra o servicio locado o el trabajo efectuado. Sólo se admitirá hasta un máximo de 5 (cinco) líneas por ítem. Dato a recibir del software de aplicación.

El requisito de identificación se entenderá cumplido por la utilización de sistemas de códigos, cuando los mismos se encuentren incorporados a los procesos de emisión utilizados y se pueda disponer -cuando se solicite- de un catálogo firmado por persona debidamente autorizada de la empresa, indicativo de la codificación empleada en la operación.

21) Precio unitario del ítem, incluyendo impuestos. Dato a recibir del software de aplicación.

Con relación al tratamiento a dispensar al impuesto al valor agregado comprendido en la operación, resultarán de aplicación las siguientes normas:

22) Alícuota IVA a que está sujeta la operación. Se ubicará, a continuación de la descripción de cada uno de los bienes vendidos o servicios prestados, como primer dato de la zona o Campo Numérico (definido en el ANEXO I, CAPITULO VI), debiendo dejarse un espacio de dos a cuatro caracteres con el dato siguiente. Se deberán tener en cuenta las prescripciones del artículo 7° de la presente resolución general, imprimiendo la tasa del impuesto al valor agregado con dos decimales -que podrán omitirse cuando se trate de un número entero- y encerrada entre paréntesis (XX,XX). En los productos o servicios exentos se imprimirá "(0)". Dato a recibir del software de aplicación.

23) Porcentaje Base IVA: Cuando se ajuste la base imponible, se imprimirá el resultado porcentual definido en el artículo 7° de esta resolución general, con dos decimales -que podrán omitirse cuando se trate de un número entero- y entre corchetes [XX,XX]. A los efectos del cálculo, no se considerarán restricciones a la cantidad de decimales. Dato a calcular por el programa de control.

En ningún caso se deberá discriminar el gravamen que recae en la operación.

No obstante lo dispuesto, cuando disposiciones legales, reglamentarias y complementarias, establezcan un tratamiento específico, deberá observarse lo previsto por estas normas sobre dicho particular.

24) Importe: será el resultado de multiplicar el precio unitario por la cantidad. Dato a calcular por el programa de control.

31) Total: se sumarán todos los importes.

El importe total deberá ser identificado con la palabra "TOTAL" ubicada a la izquierda de dicho importe, escrita en mayúsculas sin espacio entre las letras y sin abreviaturas. Dato a obtener por el programa de control con los datos almacenados en la memoria de trabajo.

SECTOR D:

32) La leyenda "RECIBI/MOS" con las condiciones de venta y las formas de pago efectuadas (hasta SEIS (6) líneas).

Deberá detallarse la modalidad de pago: Efectivo/ Cuenta Corriente/ Tarjeta/ Cheque, etc.

Cuando el pago de las operaciones sea efectivizado utilizando el sistema de tarjetas de crédito y/o compra, se deberán indicar los datos que se establecen a continuación:

(Datos a extraer de la memoria de trabajo o del software de aplicación).

- Denominación del sistema al cual corresponde la tarjeta de crédito y/o compra empleada.
- El o los números de cupones o similares utilizados, y que fueran aplicables a la operación.

En este sector pueden colocarse otros datos y leyendas de interés del usuario, (hasta CUATRO (4) líneas como máximo). Dato a extraer de la memoria de trabajo o ingresado a través del software de aplicación.

SECTOR E:

34) Número de registro de controlador fiscal. Dato a extraer de la memoria fiscal.

35) El Logotipo Fiscal se ubicará, obligatoriamente, al final del comprobante, después del Número de Registro del Controlador Fiscal, o en correspondencia y a la izquierda de éste. Dato a generar por el programa de control.

FACTURA TIPO "C":

Deberá contener los siguientes datos y condiciones:

SECTOR A: DATOS DEL EMISOR.

Se podrá dejar espacio para que de manera preimpresa se coloque el logotipo de la empresa, hasta TRES (3) líneas, en la parte superior izquierda.

1) Nombre de fantasía, de corresponder. Dato a extraer de la memoria de trabajo.

2) Apellido y nombres, denominación o razón social. Dato a extraer de la memoria fiscal.

3) Domicilio comercial. Dato a extraer de la memoria de trabajo.

4) Domicilio fiscal. Dato a extraer de la memoria de trabajo o a recibir del software de aplicación.

5) Responsabilidad frente al IVA. Se deberá imprimir la leyenda: "IVA RESPONSABLE NO INSCRIPTO, EXENTO O NO RESPONSABLE", según corresponda. Texto a generar por el programa de control o a extraer por el software de aplicación.

6) Denominación del comprobante: Factura. Texto generado por el programa de control.

7) Código identificador del punto de venta (cuatro dígitos entre 0001 y 9998). Dato a extraer de la memoria fiscal.

8) Numeración consecutiva y progresiva del comprobante (hasta OCHO (8) dígitos). Dato a extraer de la memoria de trabajo.

La numeración de la factura se dispondrá a continuación del código identificador del punto de venta, separados ambos datos por un guión.

9) Fecha y hora de emisión. Dato a extraer del programa de control.

10) Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.). Dato a extraer de la memoria fiscal.

11) Número/s de inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos o condición de no contribuyente. Dato a extraer de la memoria de trabajo, o a recibir del software de aplicación.

12) Fecha de inicio de actividades. Dato a extraer de la memoria de trabajo o a recibir del software de aplicación.

13)Indicación del tipo de comprobante: la letra "C". Texto a generar por el programa de control.

En la parte inferior izquierda de este sector, se podrán agregar otras leyendas de interés comercial, (máximo 3 líneas). Dato a extraer de la memoria de trabajo o del software de aplicación.

SECTOR B: DATOS DEL ADQUIRENTE, LOCATARIO O PRESTATARIO.

La información será suministrada por el software de aplicación y verificada su existencia y validez por el programa de control, excepto cuando se trate de operaciones con consumidores finales que serán verificadas por el software de aplicación cuando las operaciones sean iguales o superiores a MIL PESOS (\$ 1.000.-).

14)Apellido y nombres, denominación o razón social.

15)Domicilio.

16)La leyenda, según corresponda:

- De tratarse de un sujeto responsable inscripto en el impuesto al valor agregado, la leyenda: "IVA RESPONSABLE INSCRIPTO".

- De tratarse de un sujeto responsable no inscripto en el impuesto al valor agregado, la leyenda: "IVA RESPONSABLE NO INSCRIPTO".

- De tratarse de un sujeto no alcanzado o exento del impuesto al valor agregado, la leyenda: "IVA NO RESPONSABLE" o "IVA EXENTO", según corresponda.

- De tratarse de un sujeto que revista el carácter de consumidor final respecto del impuesto al valor agregado, la leyenda: "A CONSUMIDOR FINAL".

17)Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.). Este dato se validará de acuerdo con el algoritmo oportunamente suministrado a la empresa proveedora. De tratarse de un consumidor final puede ser el número del documento de identidad: LE, LC, DNI. En el supuesto de extranjeros: Pasaporte o Cédula de Identidad.

18)Número del o de los remitos que habiendo sido emitidos se encuentren vinculados con la operación.

SECTOR C:

Se detallarán los puntos 19) al 21), y 24) tantas veces como ítems requiera la operación.

19)Cantidad del bien vendido, el servicio prestado, la cosa, obra o servicio locado. Dato a recibir del software de aplicación.

20)Descripción que permita identificar el bien vendido, el servicio prestado, la cosa, obra o servicio locado o el trabajo efectuado. Sólo se admitirá hasta un máximo de CINCO (5) líneas por ítem. Dato a recibir del software de aplicación.

El requisito de identificación se entenderá cumplido por la utilización de sistemas de códigos, cuando los mismos se encuentren incorporados a los procesos de emisión utilizados y se puedan

disponer -cuando se solicite- de un catálogo firmado por persona debidamente autorizada de la empresa, indicativo de la codificación empleada en la operación.

21) Precio unitario del ítem. Dato a recibir del software de aplicación.

IVA:

En ningún caso corresponderá efectuar discriminación alguna del impuesto al valor agregado que recae sobre las operaciones.

24) Importe: será el resultado de multiplicar el precio unitario por la cantidad. Dato a calcular por el programa de control.

31) Total: Se sumarán todos los importes.

El importe total deberá ser identificado con la palabra "TOTAL" ubicada a la izquierda de dicho importe, escrita en mayúsculas sin espacio entre las letras y sin abreviaturas. Dato a calcular por el programa de control con los datos obtenidos de la memoria de trabajo.

SECTOR D:

32) La leyenda "RECIBI/MOS" con las condiciones de venta y las formas de pago efectuadas (hasta SEIS (6) líneas).

Deberá detallarse la modalidad de pago: Efectivo/ Cuenta Corriente/ Tarjeta/ Cheque, etc.

Cuando el pago de las operaciones sea efectivizado utilizando el sistema de tarjetas de crédito y/o compra, se deberán indicar los datos que se establecen a continuación:

(Dato a extraer de la memoria de trabajo o del software de aplicación)

- Denominación del sistema al cual corresponde la tarjeta de crédito y/o compra empleada.
- El o los números de cupones o similares utilizados, y que fueran aplicables a la operación.

En este sector pueden colocarse otros datos y leyendas de interés comercial, (hasta CUATRO (4) líneas como máximo). Dato a extraer de la memoria de trabajo o ingresado a través del software de aplicación.

SECTOR E:

34) Número de registro de controlador fiscal. Dato a extraer de la memoria fiscal.

35) El Logotipo Fiscal se ubicará, obligatoriamente, al final del comprobante, después del Número de Registro del Controlador Fiscal, o en correspondencia y a la izquierda de éste. Dato a generar por el programa de control.

GENERALIDADES

A cada Controlador Fiscal se le asignará un código identificador de punto de venta, comprendido entre 0001 y 9998 e independiente del asignado a la facturación manual. Un contribuyente no podrá usar más de una vez un mismo código de punto de venta.

La numeración será correlativa y creciente a partir del N° 000001 pudiendo completarse hasta OCHO (8) dígitos. La numeración de los comprobantes fiscales tipo "A" será independiente de la correspondiente a los tipo "B" y tiques que se emitan por un mismo Controlador Fiscal.

En caso de cambio o de saturación de la memoria fiscal, la numeración de los documentos fiscales emitidos, una vez re-inicializado el Controlador Fiscal, comenzará nuevamente por la unidad, conservando el mismo número de punto de venta.

Previo a la totalización de un comprobante fiscal podrán efectuarse anulaciones de artículos contenidos en el detalle del comprobante, devoluciones por envases, bonificaciones, descuentos, etc..

Cuando un descuento afecte importes correspondientes a distintas alícuotas de IVA, dichos descuentos deberán prorratearse en función de los conceptos que afecte. Cuando dentro del precio se incluyan conceptos que no resulten alcanzados por el descuento no se considerarán y se prorrateará el importe del descuento entre el resto de los conceptos.

Los Comprobantes Fiscales emitidos erróneamente no podrán anularse por medio del C.F., pasando el correspondiente importe a la memoria de trabajo.

Un comprobante podrá ser cancelado antes de su totalización. En ese caso, deberá inscribirse la leyenda "Comprobante Cancelado" y mantendrá el número correlativo asignado para los Comprobantes Fiscales. El "Comprobante Cancelado" deberá ser archivado y registrado en la correspondiente cinta testigo, si tuviere, del C.F.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, el Controlador Fiscal deberá emitir un comprobante no fiscal a continuación de los documentos cancelados, detallando los números de comprobantes causantes del informe, la hora de la falla y, de ser factible, la causa que originó el inconveniente. Este comprobante deberá ser impreso sobre las hojas utilizadas para la emisión de facturas.

En caso de existir un transporte a la siguiente factura se deberá imprimir al final del documento, además de los ítems correspondientes al subtotal, alícuota de IVA, importe de IVA, Conceptos no Gravados -de corresponder-, discriminados por alícuota, un campo que contendrá la leyenda "TRANSPORTE A LA HOJA N°" con el número de hoja en la cual se continuará con la operación, igualmente en la factura continuadora en la primera línea de los datos de la operación se pondrá la leyenda "TRANSPORTE DE LA HOJA N°" con el número de la hoja de la cual proviene la operación y a continuación se repetirán los ítems que cerraron la hoja anterior. El transporte implica el cambio de numeración correlativa del comprobante fiscal.

Los valores de los subtotales serán acumulativos y se trasladarán a través de los diferentes transportes, para conformar el total final. Se deberá consignar en el último documento la cantidad de hojas emitidas bajo la leyenda "SON XXX HOJAS".

En ningún caso el importe total podrá ser de valor negativo o nulo. El diseño del C.F. no debe admitir esa posibilidad.

Los puntos 1), 3), 4), 11), 12) y 13) del Sector A, así como los datos de naturaleza comercial o publicitaria, podrán ser preimpresos o impresos por el Controlador Fiscal.

C.RECIBOS:

Deberán contener los datos y condiciones que se detallan a continuación, según ubicación que se especifica en la hoja modelo y en los modelos tipo de "Recibos".

RECIBO TIPO "A"

SECTOR A: DATOS DEL EMISOR.

Se podrá dejar espacio para que de manera preimpresa se coloque el logotipo de la empresa, hasta TRES (3) líneas, en la parte superior izquierda.

- 1) Nombre de fantasía, de corresponder. Dato a extraer de la memoria de trabajo.
- 2) Apellido y nombres, denominación o razón social. Dato a extraer de la memoria fiscal.
- 3) Domicilio comercial. Dato a extraer de la memoria de trabajo.
- 4) Domicilio fiscal. Dato a extraer de la memoria de trabajo o a recibir del software de aplicación.
- 5) Responsabilidad frente al IVA: se deberá imprimir la leyenda: "IVA RESPONSABLE INSCRIPTO". Texto a generar por el programa de control o a extraer de la memoria de trabajo.
- 6) Denominación del comprobante: Recibo. Texto generado por el programa de control.
- 7) Código identificador del punto de venta (cuatro dígitos entre 0001 y 9998). Dato a extraer de la memoria fiscal.
- 8) Numeración consecutiva y progresiva del comprobante (hasta ocho dígitos). Dato a extraer de la memoria de trabajo. La numeración del recibo se dispondrá a continuación del código identificador del punto de venta, separados ambos datos por un guión.
- 9) Fecha y hora de emisión. Dato a extraer del programa de control.
- 10)Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.). Dato a extraer de la memoria fiscal.
- 11)Número/s de inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos o condición de no contribuyente. Dato a extraer de memoria de trabajo, o a recibir del software de aplicación.
- 12)Fecha de inicio de actividades. Dato a extraer de la memoria de trabajo o a recibir del software de aplicación.
- 13)Indicación del tipo de comprobante: la letra "A". Texto a generar por el programa de control.

En la parte inferior izquierda de este sector, se podrán agregar otras leyendas de interés comercial, (máximo TRES (3) líneas). Dato a extraer de la memoria de trabajo o del software de aplicación.

SECTOR B: DATOS DEL ADQUIRENTE, LOCATARIO O PRESTATARIO.

La información será suministrada por el software de aplicación y verificada su existencia y validez por el programa de control.

- 14) Apellido y nombres, denominación o razón social.
- 15) Domicilio comercial.

16) Deberá imprimirse según sea:

- un sujeto responsable inscripto en el impuesto al valor agregado, la leyenda: "IVA RESPONSABLE INSCRIPTO".

- un sujeto responsable no inscripto en el impuesto al valor agregado, la leyenda: "IVA RESPONSABLE NO INSCRIPTO".

La información será suministrada por el software de aplicación y verificada su existencia y validez por el programa de control.

SECTOR C: DETALLE DE LA OPERACION.

18)"Recibí(mos) la suma de ...". Debiendo habilitarse tres líneas de texto libre para consignar el importe en letras del total recibido. Este campo será extraído del software de aplicación.

19)"En concepto de ...", con una extensión de nueve líneas que contendrá un texto libre para albergar la descripción de la operación. Este campo se extrae del software de aplicación.

20)Subtotal se deberá imprimir la leyenda "SUBTOT" o similares, correspondiente al importe neto de la operación discriminando una línea por cada alícuota de IVA.

21)Alícuota del IVA de la operación.

22)IVA: monto del impuesto resultante. Surge de la aplicación de la alícuota del I.V.A. correspondiente a cada subtotal consignado en el punto 20.)

23)Debe considerarse en cada caso:

Caso 1: En operaciones con responsables inscriptos corresponderá detallar las percepciones IVA imprimiéndose el importe que resulte procedente. Asimismo se indicará la norma aplicable que deberá imprimirse como "texto libre" a la izquierda del importe. El programa de control únicamente controlará que estos importes no sean negativos y que se sumen correctamente en el total del comprobante.

Caso 2: En operaciones con responsables no inscriptos corresponderá detallar IVA no inscriptos, imprimiéndose el monto del impuesto resultante de la aplicación del acrecentamiento del IVA. El programa de control efectuará el cálculo correspondiente verificando además que se adicione al total del comprobante.

24)Otras percepciones que resulten procedentes, indicando la norma aplicable que deberá imprimirse como "texto libre" a la izquierda del importe. El programa de control únicamente controlará que estos importes no sean negativos y que se sumen correctamente en el total del comprobante.

25)El monto de los restantes tributos que no integren el precio neto gravado (vgr. Impuestos Internos), de corresponder.

26)Total: corresponderá imprimir, al finalizar todas las líneas de subtotales.

El importe total deberá ser identificado con la palabra "TOTAL" ubicada a la izquierda de dicho importe o arriba en el caso de distribución horizontal, escrita en mayúsculas sin espacio entre las letras y sin abreviaturas. Dato a obtener por el programa de control con los datos almacenados en la memoria de trabajo.

SECTOR D:

27) Código de Autorización de Impresión. Se imprimirá la sigla "C.A.I. N°" seguida de un número a generar por el programa de control de acuerdo con lo especificado en el Anexo I, Capítulo XII, punto P.

28) Fecha de Vencimiento: indicará la fecha en la cual se produzca el cierre del comprobante. Dato a generar por el programa de control.

29) Número de Registro de Controlador Fiscal. Dato a extraer de la memoria fiscal.

30) El Logotipo Fiscal se ubicará, obligatoriamente, al final del comprobante, después del Número de Registro del Controlador Fiscal, o en correspondencia y a la izquierda de éste. Dato a generar por el programa de control.

31) En este campo deberá consignarse la firma y aclaración del emisor del recibo.

RECIBO TIPO "B"

SECTOR A: DATOS DEL EMISOR.

Se podrá dejar espacio para que de manera preimpresa se coloque el logotipo de la empresa, hasta tres (3) líneas, en la parte superior izquierda.

1) Nombre de fantasía, de corresponder. Dato a extraer de la memoria de trabajo.

2) Apellido y nombres, denominación o razón social. Dato a extraer de la memoria fiscal.

3) Domicilio comercial. Dato a extraer de la memoria de trabajo.

4) Domicilio fiscal. Dato a extraer de la memoria de trabajo o a recibir del software de aplicación.

5) Responsabilidad frente al IVA: se deberá imprimir la leyenda: "IVA RESPONSABLE INSCRIPTO". Texto a generar por el programa de control o a extraer de la memoria de trabajo.

6) Denominación del comprobante: Recibo. Texto generado por el programa de control.

7) Código identificador del punto de venta (cuatro dígitos entre 0001 y 9998). Dato a extraer de la memoria fiscal.

8) Numeración consecutiva y progresiva del comprobante (hasta OCHO (8) dígitos). Dato a extraer de la memoria de trabajo. La numeración del recibo se dispondrá a continuación del código identificador del punto de venta, separados ambos datos por un guión.

9) Fecha y hora de emisión. Dato a extraer del programa de control.

10) Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.). Dato a extraer de la memoria fiscal.

11) Número/s de inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos o condición de no contribuyente. Dato a extraer de la memoria de trabajo, o a recibir del software de aplicación.

12) Fecha de inicio de actividades. Dato a extraer de la memoria de trabajo o a recibir del software de aplicación.

13)Indicación del tipo de comprobante: la letra "B". Texto a generar por el programa de control.

En la parte inferior izquierda de este sector se podrán agregar otras leyendas de interés comercial, (máximo TRES (3) líneas). Dato a extraer de la memoria de trabajo o del software de aplicación.

SECTOR B: DATOS DEL ADQUIRENTE, LOCATARIO O PRESTATARIO.

La información será suministrada por el software de aplicación y verificada su existencia y validez por el programa de control, excepto cuando se trate de operaciones con consumidores finales que serán verificadas por el software de aplicación cuando las operaciones sean iguales o superiores a MIL PESOS (\$ 1.000.-).

14)Apellido y nombres, denominación o razón social.

15)Domicilio.

16)La leyenda, según corresponda:

- De tratarse de un consumidor final: "A CONSUMIDOR FINAL".

- De tratarse de un sujeto no alcanzado o exento del impuesto al valor agregado: "IVA NO RESPONSABLE" o "IVA EXENTO".

- Cuando las operaciones correspondan a ventas de bienes de uso -a responsables no inscriptos, de acuerdo con lo previsto por el artículo 60 del Decreto N° 2.407/86 y sus modificaciones-, se insertará la leyenda: "A RESPONSABLE NO INSCRIPTO VTA. BIENES DE USO" en la responsabilidad frente al IVA del comprador.

17)Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.). Este dato se validará de acuerdo con el algoritmo oportunamente suministrado a la empresa proveedora. De tratarse de un consumidor final puede ser el número del documento de identidad: LE, LC, DNI. En el supuesto de extranjeros: Pasaporte o Cédula de Identidad.

SECTOR C: DETALLE DE LA OPERACION

18)"Recibí(mos) la suma de ...". Se habilitarán TRES (3) líneas de texto libre para consignar el importe en letras del total recibido. Este campo será extraído del software de aplicación.

19)"En concepto de ...", con una extensión de nueve líneas que contendrá un texto libre para albergar la descripción de la operación. Este campo se extrae del software de aplicación.

26)Total: El importe total deberá ser identificado con la palabra "TOTAL" ubicada a la izquierda de dicho importe o arriba en el caso de distribución horizontal, escrita en mayúsculas sin espacio entre las letras y sin abreviaturas. Dato a obtener por el programa de control con los datos almacenados en la memoria de trabajo.

SECTOR D:

28)Número de registro de controlador fiscal. Dato a extraer de la memoria fiscal.

29)El Logotipo Fiscal se ubicará, obligatoriamente, al final del comprobante, después del Número de Registro del Controlador Fiscal, o en correspondencia y a la izquierda de éste. Dato a generar por el programa de control.

30) En este campo deberá consignarse la firma y su aclaración, del emisor del recibo.

RECIBO TIPO "C"

SECTOR A: DATOS DEL EMISOR.

Se podrá dejar espacio para que de manera preimpresa se coloque el logotipo de la empresa, hasta TRES (3) líneas, en la parte superior izquierda.

- 1) Nombre de fantasía, de corresponder. Dato a extraer de la memoria de trabajo.
- 2) Apellido y nombres, denominación o razón social. Dato a extraer de la memoria fiscal.
- 3) Domicilio comercial. Dato a extraer de la memoria de trabajo.
- 4) Domicilio fiscal. Dato a extraer de la memoria de trabajo o a recibir del software de aplicación.
- 5) Responsabilidad frente al IVA: se deberá imprimir la leyenda: "IVA RESPONSABLE NO INSCRIPTO, EXENTO O NO RESPONSABLE", según corresponda. Texto a generar por el programa de control o a extraer de la memoria de trabajo.
- 6) Denominación del comprobante: Recibo. Texto generado por el programa de control.
- 7) Código identificador del punto de venta (cuatro dígitos entre 0001 y 9998). Dato a extraer de la memoria fiscal.
- 8) Numeración consecutiva y progresiva del comprobante (hasta ocho dígitos). Dato a extraer de la memoria de trabajo. La numeración del recibo se dispondrá a continuación del código identificador del punto de venta, separados ambos datos por un guión.
- 9) Fecha y hora de emisión. Dato a extraer del programa de control.
- 10) Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.). Dato a extraer de la memoria fiscal.
- 11) Número/s de inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos o condición de no contribuyente. Dato a extraer de memoria de trabajo, o a recibir del software de aplicación.
- 12) Fecha de inicio de actividades. Dato a extraer de la memoria de trabajo o a recibir del software de aplicación.
- 13) Indicación del tipo de comprobante: la letra "C". Texto a generar por el programa de control.

En la parte inferior izquierda de este sector, se podrán agregar otras leyendas de interés comercial, (máximo TRES (3) líneas). Dato a extraer de la memoria de trabajo o del software de aplicación.

SECTOR B: DATOS DEL ADQUIRENTE, LOCATARIO O PRESTATARIO.

La información será suministrada por el software de aplicación y verificada su existencia y validez por el programa de control, excepto cuando se trate de operaciones con consumidores finales que serán verificadas por el software de aplicación cuando las operaciones sean iguales o superiores a MIL PESOS (\$ 1.000.-).

14)Apellido y nombres, denominación o razón social.

15)Domicilio.

16)La leyenda, según corresponda:

- De tratarse de un sujeto responsable inscripto en el impuesto al valor agregado, la leyenda: "IVA RESPONSABLE INSCRIPTO".

- De tratarse de un sujeto responsable no inscripto en el impuesto al valor agregado, la leyenda: "IVA RESPONSABLE NO INSCRIPTO".

- De tratarse de un sujeto no alcanzado o exento del impuesto al valor agregado, la leyenda: "IVA NO RESPONSABLE" o "IVA EXENTO", según corresponda.

- De tratarse de un sujeto que revista el carácter de consumidor final respecto del impuesto al valor agregado, la leyenda: "A CONSUMIDOR FINAL".

La información será suministrada por el software de aplicación y verificada su existencia y validez por el programa de control, excepto cuando se trate de operaciones con consumidores finales que serán verificadas por el software de aplicación cuando las operaciones sean iguales o superiores a MIL PESOS (\$ 1.000.-).

SECTOR C: DETALLE DE LA OPERACION

18)"Recibí(mos) la suma de...". Se habilitarán TRES (3) líneas de texto libre para consignar el importe en letras del total recibido. Este campo será extraído del software de aplicación.

19)"En concepto de ...", con una extensión de nueve líneas que contendrá un texto libre para albergar la descripción de la operación. Este campo se extrae del software de aplicación.

26)Total: El importe total deberá ser identificado con la palabra "TOTAL" ubicada a la izquierda de dicho importe o arriba en el caso de distribución horizontal, escrita en mayúsculas sin espacio entre las letras y sin abreviaturas. Dato a obtener por el programa de control con los datos almacenados en la memoria de trabajo.

SECTOR D:

28)Número de registro de controlador fiscal. Dato a extraer de la memoria fiscal.

29)El Logotipo Fiscal se ubicará, obligatoriamente, al final del comprobante, después del Número de Registro del Controlador Fiscal, o en correspondencia y a la izquierda de éste. Dato a generar por el programa de control.

30)En este campo deberá consignarse la firma y aclaración del emisor del recibo.

GENERALIDADES

A cada controlador fiscal se le asignará un código identificador de punto de venta comprendido entre 0001 y 9998 e independiente del asignado a la facturación manual. Un contribuyente no podrá usar más de una vez un mismo código de punto de venta.

La numeración será correlativa y creciente a partir del N° 000001 pudiendo completarse hasta OCHO (8) dígitos. La numeración de los comprobantes fiscales tipo "A" será independiente de la correspondiente a los tipo "B" y tiques que se emitan por un mismo Controlador Fiscal.

En caso de cambio o de saturación de la memoria fiscal, la numeración de los documentos fiscales emitidos una vez re-inicializado el Controlador Fiscal, comenzará nuevamente por la unidad, conservando el mismo número de punto de venta.

Los Comprobantes Fiscales emitidos erróneamente no podrán anularse por medio del C.F., pasando el correspondiente importe a la memoria de trabajo.

Un comprobante podrá ser cancelado antes de su totalización. En ese caso, deberá inscribirse la leyenda "Comprobante Cancelado" y mantendrá el número correlativo asignado para los Comprobantes Fiscales. El "Comprobante Cancelado" deberá ser archivado y registrado en la correspondiente cinta testigo (si tuviere) del C.F.

Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior, el Controlador Fiscal deberá emitir un comprobante no fiscal a continuación de los documentos cancelados, detallando los números de comprobantes causantes del informe, la hora de la falla y de ser factible la causa que originó el inconveniente. Este comprobante deberá ser impreso sobre las hojas utilizadas para la emisión de recibos.

En ningún caso el importe total podrá ser de valor negativo o nulo. El diseño del C.F. no debe admitir esa posibilidad.

Los puntos 1), 3), 4), 11), 12) y 13) del Sector A, así como los datos de naturaleza comercial o publicitaria, podrán ser preimpresos o impresos por el Controlador Fiscal.

D.TIQUE FACTURA:

Definición:

Es un comprobante fiscal equivalente a la factura y al recibo emitido por los sujetos que ejerzan las actividades indicadas en el Anexo IV de la Resolución General N° 4.104 (DGI), sus modificatorias y complementarias y en el Anexo de la Resolución General N° 4.181 (DGI) y sus modificaciones, a través de un Controlador Fiscal cuyas características se detallan más adelante, y cuyo monto no podrá exceder de CINCO MIL PESOS (\$ 5.000.-).

El cómputo del crédito fiscal será válido siempre que se utilicen los medios de pago que disponga este Organismo, conforme a lo establecido en el artículo sin número incorporado a continuación del artículo 40 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, por el artículo 14 de la Ley N° 24.765.

Deberán contener los datos y condiciones que se detallan a continuación, según ubicación que se especifica en los modelos tipo de "Tique facturas".

TIQUE FACTURA TIPO "A"

SECTOR A: DATOS DEL EMISOR.

1) Nombre de fantasía, de corresponder. Dato a extraer de la memoria de trabajo.

- 2) Apellido y nombres, denominación o razón social. Dato a extraer de la memoria fiscal.
- 3) Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.). Dato a extraer de la memoria fiscal.
- 4) Número de inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos o condición de no contribuyente. Dato a extraer de la memoria de trabajo o a recibir del software de aplicación.
- 5) Domicilio Comercial. Dato a extraer de la memoria de trabajo.
- 6) Domicilio Fiscal. Dato a extraer de la memoria de trabajo o a recibir del software de aplicación.
- 7) Fecha de inicio de actividades. Dato a extraer de la memoria de trabajo o a recibir del software de aplicación.
- 8) Responsabilidad frente al IVA, se deberá imprimir la leyenda "IVA RESPONSABLE INSCRIPTO". Texto a generar por el programa de control o a extraer de la memoria de trabajo.
- 9) Otras leyendas de interés comercial (máximo TRES (3) líneas). Dato a extraer de la memoria de trabajo o a recibir del software de aplicación.

SECTOR B:

- 10) Denominación del comprobante: TIQUE FACTURA "A". Texto generado por el programa de control.
- 11) Código identificador del punto de venta: los primeros CUATRO (4) dígitos identificarán el punto de venta del Controlador Fiscal comprendido entre 0001 y 9998. Dato a extraer de la memoria fiscal.
- 12) Numeración consecutiva y progresiva del comprobante: En las SEIS (6) a OCHO (8) posiciones siguientes se asignará el número de comprobante, el que será consecutivo y progresivo. Estará separado del punto de venta por un guión. Dato a extraer de la memoria de trabajo.
- 13) Fecha de emisión. Dato a extraer del programa de control.
- 14) Hora de emisión. Dato a extraer del programa de control.

SECTOR C: DATOS DEL ADQUIRENTE, LOCATARIO O PRESTATARIO.

La información será suministrada por el software de aplicación y verificada su existencia y validez por el programa de control.

- 15) Apellido y nombres, denominación o razón social.
- 16) Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.). Este dato se validará de acuerdo con el algoritmo oportunamente suministrado a la empresa proveedora.
- 17) Deberá imprimirse según sea:
 - Sujeto responsable inscripto en el impuesto al valor agregado, la leyenda: "IVA RESPONSABLE INSCRIPTO".

- Sujeto responsable no inscripto en el impuesto al valor agregado, la leyenda: "IVA RESPONSABLE NO INSCRIPTO".

18) Domicilio comercial.

19) Número del o de los remitos que habiendo sido emitidos se encuentren vinculados con la operación.

SECTOR D:

Se detallarán los puntos 20) al 25) tantas veces como ítems requiera la operación.

20) Cantidad de unidades del bien vendido, servicio prestado, cosa, obra o servicio locado. Datos a recibir del software de aplicación.

21) Precios unitarios netos de impuestos. Datos a recibir del software de aplicación.

22) Descripción que permita identificar el bien vendido, el servicio prestado, la cosa, obra o servicio locado o trabajo efectuado. Sólo se admitirá hasta un máximo de CINCO (5) líneas por ítem. Datos a recibir del software de aplicación.

El requisito de identificación se entenderá cumplido por la utilización de sistemas de códigos cuando los mismos se encuentren incorporados a los procesos de emisión utilizados y se pueda disponer -cuando se solicite- de un catálogo firmado por persona debidamente autorizada de la empresa, indicativo de la codificación empleada en la operación.

23) Alícuota de IVA a que está sujeta la operación. Se ubicará a continuación de la descripción de cada uno de los bienes vendidos o servicios prestados, como primer dato de la zona o Campo Numérico (definido en el ANEXO I, CAPITULO VI), imprimiéndose con dos decimales -que podrán omitirse cuando se trate de números enteros- y encerrada entre paréntesis (XX,XX). En los productos o servicios exentos se imprimirá "(0)". Dato a recibir del software de aplicación.

24) Porcentaje base IVA: cuando se ajuste la base imponible del impuesto al valor agregado, por la aplicación de lo previsto en el segundo párrafo del artículo 18 del Decreto N° 2.407/86 y sus modificaciones deberá imprimirse, a continuación de la alícuota o debajo de ella en la línea siguiente, el porcentaje del precio que represente la base imponible, entendiéndose que el precio es el resultado de la suma entre la Base Imponible y otros conceptos no gravados específicos del ítem, con dos decimales -que podrán omitirse cuando se trate de un número entero- y encerrado entre corchetes [XX,XX]. A los efectos del cálculo no se considerarán restricciones a la cantidad de decimales. Datos a calcular por el programa de control.

25) Precio neto: será el resultado del precio unitario por la cantidad. Dato a calcular por el programa de control.

Subtotales:

Los ítems correspondientes al subtotal, alícuota IVA, importe IVA, importe IVA Responsable no Inscripto, y los referidos a retenciones y/o percepciones de IVA u otros tributos y los conceptos no gravados de corresponder, se deberán imprimir tantas veces como alícuotas distintas existan cuando aluda a algún ítem en particular o se apliquen a una tasa específica. En caso de aplicarse sobre la totalidad de los productos gravados, se indicarán en la línea en correspondencia con el total general.

El programa de control recibirá información del software de aplicación y efectuará los cálculos necesarios en cada caso, utilizando la memoria de trabajo.

26)Subtotal, se deberá imprimir con la leyenda "SUBTOT.", o similares, los acumulados de los precios netos correspondientes a cada alícuota del IVA.

27)IVA alícuota y monto del impuesto resultante, surge de la aplicación de la alícuota del punto 23) correspondiente a cada subtotal del punto 26).

28)Debe considerarse en cada caso:

Caso 1: En operaciones con responsables inscriptos corresponderá detallar las percepciones IVA imprimiéndose el importe que resulte procedente. Asimismo, se indicará la norma aplicable que deberá imprimirse como "texto libre" a la izquierda del importe. El programa de control únicamente controlará que estos importes no sean negativos y que se sumen correctamente en el total del comprobante.

Caso 2: En operaciones con responsables no inscriptos corresponderá detallar IVA no inscriptos, imprimiéndose el monto del impuesto resultante de la aplicación del acrecentamiento del IVA. El programa de control efectuará el cálculo correspondiente verificando además que se adicione al total del comprobante.

29)Otras percepciones que resulten procedentes, indicando la norma aplicable que deberá imprimirse como "texto libre" a la izquierda del importe. El programa de control únicamente controlará que estos importes no sean negativos y que se sumen correctamente en el total del comprobante.

30)El monto de los restantes tributos que no integren el precio neto gravado, de corresponder. Datos a extraer de la memoria de trabajo (Vgr. Impuestos Internos).

31)Total: corresponderá imprimirse al finalizar todas las líneas de subtotales.

El importe total deberá ser identificado con la palabra "TOTAL" ubicada a la izquierda de dicho importe, escrita en mayúscula sin espacio entre las letras y sin abreviaturas. Dato a obtener por el programa de control con los datos almacenados en la memoria de trabajo.

SECTOR E:

32)La leyenda "RECIBI/MOS:" con las condiciones de venta y las formas de pago efectuadas (hasta en SEIS (6) líneas).

Deberá detallarse la forma de pago: Efectivo / Cta.Cte. / Tarjeta de compra / Cheque / Tarjeta de crédito, etc.

Cuando el pago de las operaciones sea efectivizado utilizando el sistema de tarjetas de crédito y/o compra, se deberán indicar los datos que se establecen a continuación:

(Datos a extraer de la memoria de trabajo o del software de aplicación)

- Denominación del sistema al cual corresponde la tarjeta de crédito y/o compra empleada.
- El o los números de cupones o similares utilizados, y que fueran aplicables a la operación.

33)Otros datos y leyendas de interés del usuario (hasta CUATRO (4) líneas como máximo). Datos a extraer de la memoria de trabajo o ingresados a través del software de aplicación.

34) Número de Registro del Controlador Fiscal. Dato a extraer de la memoria fiscal.

35) El Logotipo Fiscal se ubicará al final del comprobante, después del número de registro del controlador fiscal, o en correspondencia y a la izquierda de éste. Dato a generar por el programa de control.

TIQUE FACTURA "B"

SECTOR A: DATOS DEL EMISOR:

- 1) Nombre de fantasía de corresponder. Dato a extraer de la memoria de trabajo.
- 2) Apellido y nombres, denominación o razón social. Dato a extraer de la memoria fiscal.
- 3) Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.). Dato a extraer de la memoria fiscal.
- 4) Número de inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos o condición de no contribuyente. Dato a extraer de la memoria de trabajo o a recibir del software de aplicación.
- 5) Domicilio Comercial. Dato a extraer de la memoria de trabajo.
- 6) Domicilio Fiscal. Dato a extraer de la memoria de trabajo o a recibir del software de aplicación.
- 7) Fecha de inicio de actividades. Dato a extraer de la memoria de trabajo o a recibir del software de aplicación.
- 8) Responsabilidad frente al IVA, se deberá imprimir la leyenda "IVA RESPONSABLE INSCRIPTO. Texto a generar por el programa de control o a extraer de la memoria de trabajo.
- 9) Otras leyendas de interés comercial (máximo TRES (3) líneas). Dato a extraer de la memoria de trabajo o a recibir del software de aplicación.

SECTOR B:

- 10) Denominación del comprobante: TIQUE FACTURA "B". Texto generado por el programa de control.
- 11) Código identificador del punto de venta: los CUATRO (4) dígitos identificarán el punto de venta del controlador fiscal comprendido entre 0001 y 9998. Dato a extraer de la memoria fiscal.
- 12) Numeración consecutiva y progresiva del comprobante: En las SEIS (6) a OCHO (8) posiciones siguientes se asignará el número de comprobante, el que será consecutivo y progresivo. Estará separado del punto de venta por un guión. Dato a extraer de la memoria de trabajo.
- 13) Fecha de emisión. Dato a extraer del programa de control.
- 14) Hora de emisión. Dato a extraer del programa de control.

SECTOR C: DATOS DEL ADQUIRENTE, LOCATARIO O PRESTATARIO.

La información será suministrada por el software de aplicación y verificada su existencia y validez por el programa de control, excepto cuando se trate de operaciones con consumidores finales que serán

verificadas por el software de aplicación cuando las operaciones sean iguales o superiores a MIL PESOS (\$ 1.000.-).

15) Apellido y nombres, denominación, o razón social.

16) Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.). Este dato se validará de acuerdo con el algoritmo oportunamente suministrado a la empresa proveedora. De tratarse de un consumidor final puede ser el número del documento de identidad: LE, LC, DNI. En el supuesto de extranjeros: Pasaporte o Cédula de Identidad.

17) La leyenda, según corresponda:

- De tratarse de un consumidor final: "A CONSUMIDOR FINAL".

- De tratarse de un sujeto no alcanzado o exento del impuesto al valor agregado: "IVA NO RESPONSABLE" o "IVA EXENTO".

- Cuando las operaciones correspondan a ventas de bienes de uso a responsables no inscriptos, de acuerdo con lo previsto por el artículo 60 del Decreto N° 2.407/86 y sus modificaciones, se insertará la leyenda "A RESPONSABLE NO INSCRIPTO VTA. BIENES DE USO".

18) Domicilio.

19) Número del o los remitos que habiendo sido emitidos se encuentren vinculados con la operación.

SECTOR D:

Se detallarán los puntos 20) al 25) tantas veces como ítems requiera la operación.

20) Cantidad de unidades del bien vendido, servicio prestado, cosa, obra o servicio locado. Datos a recibir del software de aplicación.

21) Precios unitarios y cualquier otro concepto que incida cuantitativamente en el importe total de la operación. Datos a recibir del software de aplicación.

22) Descripción que permita identificar el bien vendido, el servicio prestado, la cosa, obra o servicio locado o trabajo efectuado. Sólo se admitirá hasta un máximo de CINCO (5) líneas por ítem. Datos a extraer del software de aplicación.

El requisito de identificación se entenderá cumplido por la utilización de sistemas de códigos cuando los mismos se encuentren incorporados a los procesos de emisión utilizados y se pueda disponer -cuando se solicite- de un catálogo firmado por persona debidamente autorizada de la empresa, indicativo de la codificación empleada de la operación.

23) Alícuota IVA a que está sujeta la operación. Se ubicará, a continuación de la descripción de cada uno de los bienes vendidos o servicios prestados, como primer dato de la zona o Campo Numérico (definido en el ANEXO I, CAPITULO VI), debiendo dejarse un espacio de dos a cuatro caracteres con el dato siguiente. Se deberán tener en cuenta las prescripciones del artículo 7° de la presente resolución general, imprimiendo la tasa del impuesto al valor agregado con dos decimales -que podrán omitirse cuando se trate de un número entero- y encerrada entre paréntesis (XX,XX). En los productos o servicios exentos se imprimirá "(0)". Dato a recibir del software de aplicación.

24)Porcentaje Base IVA: Cuando se ajuste la base imponible, se imprimirá el resultado porcentual definido en el artículo 7° de esta resolución general, con dos decimales -que podrán omitirse cuando se trate de un número entero- y entre corchetes [XX,XX]. A los efectos del cálculo, no se considerarán restricciones a la cantidad de decimales. Dato a calcular por el programa de control.

En ningún caso se deberá discriminar el gravamen que recae sobre la operación.

No obstante lo dispuesto, cuando normas legales, reglamentarias o complementarias, establezcan un tratamiento específico del impuesto al valor agregado en materia de facturación de operaciones, deberá observarse lo previsto por tales normas al respecto.

25)Importe: será el resultado del precio unitario por la cantidad. Dato a calcular por el programa de control.

31)Total.

El importe total deberá ser identificado con la palabra "TOTAL" ubicada a la izquierda de dicho importe, escrita en mayúscula sin espacio entre las letras y sin abreviaturas. Datos a obtener por el programa de control con datos almacenados en la memoria de trabajo.

SECTOR E:

32)La leyenda "RECIBI/MOS:" con las condiciones de venta y las formas de pago efectuadas (hasta en SEIS (6) líneas).

Deberá detallarse la forma de pago: Efectivo / Cta. Cte. / Tarjeta de compra / Cheque / Tarjeta de Crédito, etc.

Cuando el pago de las operaciones sea efectivizado utilizando el sistema de tarjetas de crédito y/o compra, se deberán indicar los datos que se establecen a continuación:

(Dato a extraer de la memoria de trabajo o del software de aplicación)

- Denominación del sistema al cual corresponde la tarjeta de crédito y/o compra empleada.
- El o los números de cupones o similares utilizados, y que fueran aplicables a la operación.

33)Otros datos y leyendas de interés del usuario (máximo CUATRO (4) líneas). Dato a extraer de la memoria de trabajo o ingresado a través del software de aplicación.

34)Número de Registro del Controlador Fiscal. Dato a extraer de la memoria fiscal.

35)El Logotipo Fiscal. Se ubicará al final de comprobante, después del número de registro del controlador fiscal, o en correspondencia y a la izquierda de este. Dato a generar por el programa de control.

TIQUE FACTURA "C"

SECTOR A: DATOS DEL EMISOR.

1) Nombre de fantasía, de corresponder. Dato a extraer de la memoria de trabajo.

- 2) Apellido y nombres, denominación o razón social. Dato a extraer de la memoria fiscal.
- 3) Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.). Dato a extraer de la memoria fiscal.
- 4) Número de inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos o condición de no contribuyente. Dato a extraer de la memoria de trabajo o a recibir del software de aplicación.
- 5) Domicilio Comercial. Dato a extraer de la memoria de trabajo.
- 6) Domicilio Fiscal. Dato a extraer de la memoria de trabajo o a recibir del software de aplicación.
- 7) Fecha de inicio de actividades. Dato a extraer de la memoria de trabajo o a recibir del software de aplicación.
- 8) Responsabilidad frente al IVA, se deberá imprimir la leyenda "IVA NO RESPONSABLE", "IVA RESPONSABLE NO INSCRIPTO" o "IVA EXENTO", según corresponda. Texto a generar por el programa de control o a extraer de la memoria de trabajo.
- 9) Otras leyendas de interés comercial (máximo TRES (3) líneas). Dato a extraer de la memoria de trabajo o a recibir del software de aplicación.

SECTOR B:

- 10) Denominación del comprobante: TIQUE FACTURA "C". Texto generado por el programa de control.
- 11) Código identificador del punto de venta: los primeros CUATRO (4) dígitos identificarán el punto de venta del controlador fiscal comprendido entre 0001 y 9998. Dato a extraer de la memoria fiscal.
- 12) Numeración consecutiva y progresiva del comprobante: En las SEIS (6) a OCHO (8) posiciones siguientes se asignará el número de comprobante, el que será consecutivo y progresivo. Estará separado del punto de venta por un guión. Dato a extraer de la memoria de trabajo.
- 13) Fecha de emisión. Dato a extraer del programa de control.
- 14) Hora de emisión. Dato a extraer del programa de control.

SECTOR C: DATOS DEL ADQUIRENTE, LOCATARIO O PRESTATARIO.

La información será suministrada por el software de aplicación y verificada su existencia y validez por el programa de control, excepto cuando se trate de operaciones con consumidores finales que serán verificadas por el software de aplicación cuando las operaciones sean iguales o superiores a MIL PESOS (\$ 1.000.-).

- 15) Apellido y nombres, denominación, o razón social.

- De tratarse de un sujeto no alcanzado, IVA responsable inscripto, IVA responsable no inscripto o exento del impuesto al valor agregado:

- 16) Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.). Este dato se validará de acuerdo con el algoritmo oportunamente suministrado a la empresa proveedora. De tratarse de un consumidor final puede ser el número del documento de identidad: LE, LC, DNI. En el supuesto de extranjeros: Pasaporte o Cédula de Identidad.

17) Leyenda: "IVA NO RESPONSABLE", "RESPONSABLE INSCRIPTO", "RESPONSABLE NO INSCRIPTO" o "EXENTO", según corresponda.

- De tratarse de un sujeto que revista el carácter de consumidor final:

16) Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) o, en su caso, número de documento de identidad (D.N.I., L.E., L.C. o en el supuesto de extranjeros, Pasaporte o C.I.), únicamente cuando el valor de la operación fuere igual o superior a MIL PESOS (\$ 1.000.-).

17) Leyenda: "A CONSUMIDOR FINAL".

18) Domicilio.

19) Número del o los remitos que habiendo sido emitidos se encuentren vinculados con la operación.

SECTOR D:

Se detallarán tantas veces los puntos 20) al 25) como ítems requiera la operación.

20) Cantidad de unidades del bien vendido, servicio prestado, cosa, obra o servicio locado. Datos a recibir del software de aplicación.

21) Precios unitarios y cualquier otro concepto que incida cuantitativamente en el importe total de la operación. Datos a recibir del software de aplicación.

22) Descripción que permita identificar el bien vendido, el servicio prestado, la cosa, obra o servicio locado o trabajo efectuado. Sólo se admitirá hasta un máximo de CINCO (5) líneas por ítem. Datos a extraer del software de aplicación.

El requisito de identificación se entenderá cumplido por la utilización de sistemas de códigos cuando los mismos se encuentren incorporados a los procesos de emisión utilizados y se pueda disponer -cuando se solicite- de un catálogo firmado por persona debidamente autorizada de la empresa, indicativo de la codificación empleada de la operación.

NOTA:

En ningún caso corresponderá efectuar discriminación alguna del impuesto al valor agregado que recaee sobre las operaciones.

25) Importe: será el resultado del precio unitario por la cantidad. Dato a calcular por el programa de control.

31) Total, se sumarán todos los importes.

El importe total deberá ser identificado con la palabra "TOTAL" ubicada a la izquierda de dicho importe, escrita en mayúscula sin espacio entre las letras y sin abreviaturas. Dato a obtener por el programa de control con datos almacenados en la memoria de trabajo.

SECTOR E:

32) La leyenda "RECIBI/MOS:" con las condiciones de venta y las formas de pago efectuadas (hasta en SEIS (6) líneas).

Deberá detallarse la forma de pago: Efectivo / Cta. Cte. / Tarjeta de compra / Cheque / Tarjeta de Crédito, etc.

Cuando el pago de las operaciones sea efectivizado utilizando el sistema de tarjetas de crédito y/o compra, se deberán indicar los datos que se establecen a continuación:

(Datos a extraer de la memoria de trabajo o del software de aplicación).

- Denominación del sistema al cual corresponde la tarjeta de crédito y/o compra empleada.
- El o los números de cupones o similares utilizados, y que fueran aplicables a la operación.

33) Otros datos y leyendas de interés del usuario (máximo CUATRO (4) líneas). Dato a extraer de la memoria de trabajo o ingresado a través del software de aplicación.

34) Número de Registro del Controlador Fiscal. Dato a extraer de la memoria fiscal.

35) El Logotipo Fiscal. Se ubicará al final del comprobante, después del número de registro del controlador fiscal, o en correspondencia y a la izquierda de éste. Dato a generar por el programa de control.

GENERALIDADES:

A cada Controlador Fiscal se le asignará un código identificador de punto de venta comprendido entre 0001 y 9998 e independiente del asignado a la facturación manual. Un contribuyente no podrá utilizar más de una vez un mismo código de punto de venta.

La numeración será correlativa y creciente a partir del número 000001, pudiéndose completarse hasta OCHO (8) dígitos. La numeración de las facturas "A" y la de los tique facturas "A" será independiente de la utilizada para las facturas "B", tique facturas "B" y tiques que se emitan por un mismo Controlador Fiscal.

Los comprobantes fiscales emitidos erróneamente no podrán anularse por medio del controlador fiscal pasando el correspondiente importe a la memoria de trabajo.

Previo a la totalización de un comprobante fiscal podrán efectuarse anulaciones de artículos contenidos en el detalle del mismo, devoluciones por envases, bonificaciones, descuentos, etc..

Cuando un descuento afecte importes correspondientes a distintas alícuotas de IVA dichos descuentos deberán prorratearse en función de los conceptos que afecte. Cuando dentro del precio se incluyan conceptos que no resulten alcanzados por el descuento no se considerarán y se prorrateará el descuento entre el resto de los conceptos.

Asimismo, podrá cancelarse un comprobante fiscal, antes de su totalización. En ese caso, deberá inscribirse la leyenda "COMPROBANTE CANCELADO"; este comprobante conservará el número correlativo asignado (para comprobantes fiscales). Todo "comprobante cancelado" debe ser archivado e impreso en la correspondiente cinta testigo.

Cantidad de ejemplares a emitir: se deberán emitir como mínimo en original y duplicado indistintamente que se trate de Tique factura "A", "B" o "C".

Los datos contenidos en los puntos 1), 4), 5), 6) y 7) (Sector A) como así también los datos de naturaleza comercial o publicitaria podrán ser preimpresos en el reverso del comprobante.

En ningún caso el importe del tique factura podrá ser negativo o nulo.

El diseño del Controlador Fiscal no debe admitir esa posibilidad.

En caso de corte de energía y que no se pueda recuperar el tique factura deberá procederse de igual manera que para el caso de tique.

Requisitos de Impresión:

- Cantidad mínima de caracteres por línea: TREINTA Y OCHO (38).
- Máxima densidad de caracteres: 16,7 caracteres por pulgadas.
- Ancho mínimo del papel: SESENTA Y OCHO (68) mm.

Debe tenerse en cuenta que el usuario de controladores fiscales puede realizar hasta CINCO (5) cambios como responsable frente al IVA.

Un comprobante podrá ser cancelado antes de su totalización. En ese caso, deberá inscribirse la leyenda "Comprobante Cancelado" y mantendrá el número correlativo asignado para los Comprobantes Fiscales. El "Comprobante Cancelado" deberá ser archivado y registrado en la correspondiente cinta testigo del C.F.

CAPITULO II. COMPROBANTE DIARIO DE CIERRE (Informe Z):

1. Será el último Documento emitido en la Jornada Fiscal. En cada uno se deberá consignar obligatoriamente:

- a. El título: "INFORME Z".
- b. Apellido y Nombres o Denominación.
- c. Domicilio comercial.
- d. Clave Unica de Identificación Tributaria.
- e. Número de registro del C.F.
- f. Código identificador del punto de venta.
- g. Fecha y hora.
- h. Número Progresivo del Comprobante Diario de Cierre (Z).
- i. Importe total de las operaciones de la Jornada Fiscal.
- j. El importe total diario del impuesto al valor agregado y los parciales correspondientes a cada tasa conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 7º; En caso de facturas "A" y documentos equivalentes adicionalmente deberán consignarse el acrecentamiento de IVA por operaciones con responsables no inscriptos correspondiente a cada tasa de impuesto y los importes parciales correspondientes a las percepciones discriminados según las normas que les dieron origen.
- k. Número progresivo del último Comprobante Fiscal emitido según se trate de tique, tique factura o factura "C", tique factura o factura "B" o de factura "A" o tique factura "A".
- l. Cantidad de Comprobantes Fiscales emitidos en la Jornada Fiscal.
- m. Cantidad de D.N.F.H. emitidos en la Jornada Fiscal (*).
- n. Cantidad de D.N.F. emitidos en la Jornada Fiscal (*).
- o. Cantidad de Comprobantes Cancelados. (Sólo para los Controladores Fiscales que admitan esta opción). (*).
- p. Logotipo fiscal.

(*) Los contadores se inicializan en (0) después de emitir este informe.

2. Los datos de los ítem "b" a "n" deberán ser impresos. en el momento de la emisión del Comprobante de Cierre Diario, por intermedio de la impresora del Controlador Fiscal.

3. La registración unitaria de facturas debe realizarse en el caso que se traten de facturas "A". Las facturas "B" o "C" podrán ser asimiladas a los "tickets".

CAPITULO III. COMPROBANTE DE AUDITORIA:

1. Se emitirá por accionamiento de un comando especial destinado a tal efecto. Este comando debe Permitir dos opciones: solicitar la información entre fechas extremas del período a auditar o entre dos números de Comprobantes de Cierre Diario determinados (Z1 a Z2).

La impresión también podrá ser solicitada a través de la puerta de comunicación RS-232C, mediante el protocolo descrito en el Anexo VII, siempre y cuando el controlador se encuentre encendido y sin operación alguna.

Cuando se solicite información mediante la puerta de comunicaciones y el controlador fiscal detecte errores en el análisis del contenido del campo de datos del comando de auditoría recibido (incongruencias de fechas, etc.) o no existan datos en la memoria fiscal para el período solicitado, deberá enviarse un Registro de Datos Fiscales (RDF) tipo 1, con ceros en los campos 10 al 20 y a continuación un Registro de Finalización de Reporte (RFR).

Con la terminación de la comunicación, el Controlador Fiscal deberá imprimir un Comprobante de Auditoría con los mismos valores transmitidos y un documento NO FISCAL indicando el error.

A los efectos de lo indicado en el párrafo anterior, el C.F. deberá imprimir los mensajes que para cada caso se indican:

- a) Cuando se soliciten datos incongruentes: "ERROR DE SOLICITUD DE DATOS".
 - b) Cuando no exista ningún dato en el período solicitado: "NO EXISTEN DATOS PARA EL PERIODO SOLICITADO".
 - c) Cuando existan problemas en la comunicación: "ERROR DE COMUNICACION".
- En todos estos casos deberán imprimirse los valores en CERO (0).

El valor grabado en memoria fiscal al ejecutar el comando de cierre diario "Z", debe ser el resultado de aplicar el redondeo a las sumatorias de los datos totalizados de ingresos y del IVA.

Los importes emitidos en el comprobante de auditoría deben leerse de la memoria fiscal y ser coincidentes con los extraídos por recolección electrónica de datos. Por ello, deberá aplicarse en ambos casos idéntica metodología de redondeo (por exceso de DOS (2) decimales).

2. En él se consignarán los siguientes datos:

- a. El título "INFORME DE AUDITORIA".
- b. Apellido y nombres o Denominación.
- c. Domicilio comercial.
- d. Clave Unica de Identificación Tributaria.
- e. Número de registro del C.F.

- f. Código de identificación del punto de venta.
- g. Fecha y hora de emisión.
- h. En una línea impresa entre paréntesis, el rango solicitado, sea el mismo compuesto por dos números de cierre diario (Z) o por dos fechas de acuerdo con el método elegido para solicitar el comprobante.
- i. Una línea donde consten, sin paréntesis, los números de cierres diarios (Z) extremos del rango encontrado.
- j. Una línea donde consten, sin paréntesis, las fechas correspondientes a los cierres diarios (Z) extremos del rango encontrado.
- k. Número del último Comprobante Fiscal emitido en el período auditado según se trate de tique, tique factura "C" o factura "C"; tique factura "B" o factura "B"; tique factura "A" o factura "A".
- l. Importe total de las operaciones del período auditado.
- m. Importe total del impuesto al valor agregado del período auditado.
- n. Cantidad de Comprobantes Fiscales emitidos en el período auditado.
- o. Cantidad de comprobantes cancelados en el período auditado. (Sólo para Controladores Fiscales que permitan esta opción).
- p. Cantidad de veces que el Controlador Fiscal quedó bloqueado (Total del período auditado).
- q. Logotipo Fiscal.

Se deberá incluir una prestación adicional que permita extraer por cada uno de los Comprobantes Diarios de Cierre (Z) incluidos en el período auditado, los siguientes datos:

- r. Número Z.
- s. Fecha correspondiente al Z informado.
- t. Monto total de ventas.
- u. Monto total de IVA.
- v. Número progresivo del último Comprobante Fiscal emitido según se trate de tique, tique factura "C" o factura "C"; tique factura "B" o factura "B"; tique factura "A" o factura "A".

3. Los datos de los ítem "c" a "s" y "a" deberán ser impresos, en el momento de la emisión del Comprobante de Auditoría, por intermedio de la impresora del Controlador Fiscal.

4. En el caso de Comprobantes de Auditoría emitidos mediante Impresoras Fiscales que impriman solamente facturas, la ubicación de los datos se realizará observando el siguiente ordenamiento:

Datos correspondientes a prestación básica:

Apellido y nombre o Denominación. (Item a)

C.U.I.T. (Item c)

P.V. Nro. (Item e)

Domicilio comercial. (Item b)

Fecha y hora de emisión. (Item f)

Fecha final del período auditado. (Item g)

Nº Comprobante de Cierre Diario fecha inicial. (Item g)

Fecha final del período auditado. (Item g)

Nº Comprobante de Cierre Diario fecha inicial. (Item g)

Nº último comprobante fiscal emitido en período auditado (discriminado por tipo de factura). (Item h)

Importe total de operaciones. (Item i)

Importe total del IVA. (Item j)

Cantidad de Comprobantes Fiscales emitidos. (Item k)

Cantidad de Comprobantes Cancelados. (Item l)

Cantidad de Bloqueos. (Item m)

Número de Registro del C.F. (Item d)

Logotipo Fiscal. (Item n)

Datos correspondientes a prestación adicional:

Fecha	-Nº Z	-Monto	-Monto	-Nº últ.	-Nº
último	-	-total	-total	-ticket/	-factura
cierre Z	-	-Ventas	-IVA	-fact. "B"	-"A"
xx/xx/xx	- xxxx	-xxxxxxxxx	-xxxxxxxxx	-xxxxxxxxx	-xxxxxxxxx
xx/xx/xx	- xxxx	-xxxxxxxxx	-xxxxxxxxx	-xxxxxxxxx	-xxxxxxxxx

Si para la impresión del Comprobante de Auditoría se requieren varias hojas, las mismas deberán numerarse correlativamente y referenciarse con los ítems "a", "c", "d" y "e".

CAPITULO IV. CINTA TESTIGO:

Contendrá en forma obligatoria, además de aquellos que resulten de la aplicación de la Resolución General N° 3. 419 sus modificatorias y complementarias, los siguientes datos:

1. Previo a la emisión del primer documento de la Jornada Fiscal:

- a. Clave Unica de Identificación Tributaria.
- b. Número de registro del C. F.
- c. Código identificador del punto de venta.
- d. Fecha.

2. En correspondencia con la emisión de los Comprobantes Fiscales:

A. Para la emisión de tiques y tique facturas:

- a) Numeración de cada comprobante.
- b) Hora de emisión.
- c) Identificación del comprobante: Tique Factura A, B, o C. (Sólo en el caso de CF que emiten tique factura).
- d) Identificación del adquirente, locatario o prestatario conforme a lo indicado en el Apartado D, Sector C del Capítulo I de este Anexo, según corresponda. (Sólo en el caso de CF que emiten tique factura).
- e) Identificación de los productos vendidos mediante su descripción o denominación del departamento de pertenencia, conforme a lo indicado en el Apartado A, punto 1., inciso i) y el Apartado D, Sector D del Capítulo I de este Anexo, según corresponda.
- f) Importes parciales.
- g) Importe total.
- h) Los puntos 32) y 33) del Apartado D, Sector E, del Capítulo I de este Anexo, según corresponda. (Sólo en el caso de CF que emiten tique factura).
- i) Cantidad de copias emitidas en original.
- j) Logotipo Fiscal.

B. Para la emisión de Facturas y Recibos:

- a) Denominación del comprobante: Factura o Recibo, según corresponda.
- b) Tipo de comprobante: A, B o C.
- c) Código identificador del punto de venta.
- d) Numeración del comprobante.
- e) Fecha y hora de emisión.
- f) Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) del adquirente, locatario o prestatario.
- g) Importe Total.
- h) Cantidad de copias emitidas en original.
- i) Logotipo Fiscal.

En caso de comprobantes tipo "A":

- j) Subtotal.
- k) Alícuota de IVA.
- l) IVA: Monto del impuesto resultante.
- m) IVA No Inscriptos, de corresponder.
- n) Percepciones del impuesto al valor agregado, de corresponder.
- o) Otras percepciones, de corresponder.

C. Para la emisión de Documentos No Fiscales o No Fiscales Homologados emitidos por una estación de impresión distinta que la utilizada para la emisión de tiques:

- a) Denominación o descripción del documento.

- b) Fecha y hora de emisión.
- c) Número de D.N.F.H. ó D.N.F. emitido.
- d) Cantidad de copias emitidas en original.
- e) Otros datos de Interés."

3. En correspondencia con la emisión del Comprobante Diario de Cierre:

- a. Número progresivo del Comprobante Diario de Cierre.
- b. Número del último Comprobante Fiscal emitido según se trate de "ticket" o factura "C", "ticket" o factura "B" o de factura "A".
- c. Importe total diario de las operaciones realizadas.
- d. Importe total diario del IVA y los parciales correspondientes a cada tasa de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 7°.
- e. Cantidad de Comprobantes Fiscales 'emitidos en la Jornada Fiscal.
- f. Cantidad de Documentos no Fiscales Homologados emitidos en la Jornada Fiscal (*).
- g. Cantidad de Documentos no Fiscales emitidos en la Jornada Fiscal (*).
- h. Cantidad de Comprobantes Cancelados en la Jornada Fiscal. (Sólo para Controladores Fiscales que permitan esta opción) (a).
- i. Logotipo fiscal.

(*) Los contadores se inicializan en cero (0) después de emitir este reporte.

4. En correspondencia con la impresión del Comprobante de Auditoria:

- a. Número del Comprobante Diario de Cierre (Z) inicial y final del período auditado.
- b. Importe total de las operaciones del período auditado.
- c. Importe total del Impuesto al Valor Agregado del período auditado.
- d. Cantidad de Comprobantes Fiscales emitidos en el período auditado.
- e. Cantidad de Comprobantes Cancelados en el período auditado. (Sólo para Controladores Fiscales que permiten esta opción).
- f. Cantidad de veces que el Controlador Fiscal quedó bloqueado. CAPITULO V. DOCUMENTOS NO FISCALES HOMOLOGADOS (D. N. F. H.):

El diseño de todo D. N. F. H. deberá lograr la homologación conjuntamente con el C. F. que lo emita.

No deberán guardar semejanza con ninguno de los Documentos Fiscales especificados ni incluirán el Logotipo Fiscal.

Deberá imprimirse al final de los mismos la leyenda "No Fiscal Homologado" excepto que se trate de la impresión de cheques u otras operatorias que, a requerimiento de una empresa proveedora, la DGI autorice especialmente. A tal efecto, la empresa proveedora interesada deberá presentar, adjunta al formulario F. 566 para la homologación del equipo de que se trate, la correspondiente solicitud. De permitir la DGI la supresión de la leyenda en un D. N. F. H., cursará copia de la autorización al INTI. Dicha autorización será expedida únicamente en los casos que, por las características y naturaleza del documento. la DGI lo considere admisible.

CAPITULO VI. DOCUMENTOS NO FISCALES (D. N. F.):

Todos los documentos que se emitan y que no respondan a los incluidos en los Capítulos "I" a "V" del presente serán considerados Documentos No Fiscales.

Deberán llevar inscripto, por lo menos cada cuatro líneas impresas, la leyenda "NO FISCAL", repetida en el ancho de la impresión con un paso no inferior a 7 cm. Esta leyenda conformará la primera y la última línea del documento.

Ej. :

	7 cm		7 cm
Ej.:	NO FISCAL		NO FISCAL
	NO FISCAL		NO FISCAL
	NF XXXX	(N° de D. N. F. emitido)	
	NO FISCAL		NO FISCAL

Debe actualizarse el contador de transacciones no fiscales, el cual debe imprimirse e inicializarse en "0" durante la impresión del Comprobante Diario de Cierre. Se debe suprimir la impresión de Logotipo Fiscal.

CAPITULO VII. DOCUMENTOS EMITIDOS EN EL MODO DF; ENTRENAMIENTO:

Si el Controlador Fiscal posee esta prestación, todos lo documentos fiscales emitidos en este modo deberán llevar impreso al comienzo, al final y en cada seis líneas de impresión la leyenda "NO FISCAL". Además todos los espacios existentes en una línea a imprimir (línea en la cual se Imprime por lo menos un carácter) deben ser reemplazados por el signo de interrogación "?". No debe imprimirse el Logotipo Fiscal. Una vez inicializado el C. F., automáticamente se debe bloquear este modo de funcionamiento.